



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2020

Ejecutivo No.2020-00658

La demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso, por lo cual, este Despacho dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **FINANCIERA COMULTRASAN** contra de **LUÍS EDUARDO PINILLA BALLÉN**, por las siguientes cantidades:

**PAGARÉ No. 002-0077-002929594**

1. La suma de **\$6.859.963.00**, por concepto del saldo del capital representado en el pagaré No.002-0077-002929594 aportado como base de la ejecución.
2. Los intereses moratorios que se causen sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súper Financiera desde el día 18 de enero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notificar esta providencia a la parte demandada para lo cual deberá remitirla, junto con sus anexos, a la dirección que indicó en la demanda (art.8º, Decreto 806 de 2020). La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino, en concordancia con artículo 292 Código General del Proceso.

Se reconoce Personería Jurídica al Abogado **GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ**, quien actúa en calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese, (2)

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado ESTADO No. 035 hoy 05-11-2020.

**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria

RT.